



La oportunidad de construir tus sueños

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS 2023

Acuerdo No. 004/2023



FONDEARGOS

La oportunidad de construir tus sueños

ARTICULO 1. PARTICIPANTES: Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar únicamente los delegados válidamente elegidos para participar en la Asamblea General de delegados.

Igualmente, podrán participar en la Asamblea General Ordinaria de delegados los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de apelaciones; la Gerencia y el personal administrativo que este considere necesario; así como el Revisor Fiscal, y las personas que hayan recibido invitación especial de la Junta Directiva, en calidad de invitados o asesores.

ARTICULO 2. QUÓRUM. Una vez el Representante legal, el Revisor Fiscal o el Comité de Control Social, verifiquen que existe Quórum, el cual estará constituido por la participación mínimo del 50% de los delegados elegidos, siempre que se garantice dicho porcentaje el quorum no se entenderá desintegrado con el retiro de algunos delegados.

Deberá verificarse el quórum, siempre que se realicen votaciones.

ARTICULO 3. MESA DIRECTIVA. Verificado el quórum, aprobado el orden del día, instalada la Asamblea por el Presidente de la Junta Directiva y aprobado el presente Reglamento, la Asamblea elegirá un Presidente, un Vicepresidente y de acuerdo con lo que señalen los estatutos el Presidente elegido designará un Secretario.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- Será el director de la Asamblea, hará cumplir el orden del día.
- Concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada.
- Evitará que las discusiones se salgan del tema que se está tratando.
- Someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- Dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia.
- Tomar nota del desarrollo de la reunión.
- Elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTICULO 4. INSTALACIÓN. Verificado el quórum la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier otro miembro de esta.

ARTICULO 5. DECISIONES. Se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes.

Decisiones como: reforma de estatutos, imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requieren para su aprobación el voto favorable del setenta (70%) por ciento de los delegados presentes.

ARTICULO 6. DEL DERECHO A VOTO. A cada delegado le corresponderá un solo voto y para elegir cuerpos colegiados deberá votarse por el total de cupos que los conforman así alguno(os) de ellos sean en blanco. Podrán participar con voz los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, el Gerente, el Revisor Fiscal y los invitados especiales y a quienes la Presidencia de la Asamblea, les conceda este derecho.

Los miembros de la Junta Directiva, que hayan resultado elegidos como delegados no podrán votar en la Asamblea General Ordinaria cuando se traten asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 7. DE LAS INTERVENCIONES. Cada delegado podrá intervenir hasta por dos veces sobre el mismo asunto, con un máximo de cinco (5) minutos en cada intervención. Las intervenciones se harán en el orden de inscripción que llevará la Mesa Directiva para participar en el debate.

El término de duración de las intervenciones podrá ampliarse si así lo estima la

Asamblea, para lo cual la Mesa Directiva fijará un nuevo tiempo prudencial.

ARTICULO 8. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMISIONES: Con el fin de dar agilidad al desarrollo de la reunión, se elegirán por postulación voluntaria o por votación las siguientes comisiones cada una de ellas conformada por los delegados asistentes a la reunión:

a) Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Estará conformada por tres (3) delegados, tendrá como encargo revisar la minuta preparada por el secretario de la Asamblea, constatar que en ella se consigne con toda precisión y exactitud lo actuado en la Asamblea y firmarla conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma. Se establece como plazo máximo para la presentación del acta 15 días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea.

b) Comisión de Elecciones y Escrutinio: Estará conformada por dos (2) delegados, quienes serán los encargados de estructurar, validar y revisar los votos de las diferentes elecciones o decisiones que se tomarán en el transcurso de la reunión.

c) Comisión para la revisión de Propuestas y Recomendaciones: Estará conformada por dos (2) delegados, quienes serán los encargados de recibir, organizar y exponer las propuestas o recomendaciones recibidas para ser presentadas a los delegados durante la asamblea.

ARTICULO 9. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Para las propuestas de reforma de estatutos se tendrá en cuenta lo establecido en los Estatutos artículo **104 PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS:** Los Estatutos de FONDEARGOS podrán ser modificados total o parcialmente por decisión de la Asamblea, cada que ésta lo estime conveniente. Se requiere el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la Asamblea. Las reformas de estatutos proyectadas por la Junta Directiva, serán enviadas a los asociados o delegados cuando se haga la convocatoria de la Asamblea General que las deba considerar. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deberán ser enviadas a la Junta Directiva con 10 días hábiles de anticipación, para que las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea con su concepto. FONDEARGOS consolidará las proposiciones o recomendaciones y presentará el respectivo consolidado en la Asamblea en el punto de Orden del Día asignado para tal efecto.



La oportunidad de construir tus sueños

ARTICULO 10. SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA. En el evento que se requiera suspender la Asamblea, ello no podrá ser por un lapso superior a tres (3) días hábiles, toda vez que un término mayor al indicado dará lugar a que las decisiones que se adopten, sean ineficaces de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 190 y 430 del Código de Comercio, según remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, el primero (1) del mes de marzo de 2023.

HENRY SANTAMARIA
Presidente

LUIS ANDRES BELLO
Secretario